



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123-2023-MDLA/GM

La Arena, 17 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 1383-2023-GlyDUR-MDLA de fecha 13 de noviembre de 2023 de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 127-2023-SGGRD-MDLA de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de fecha 15 de noviembre de 2023, Memorandum N° 3161-2023-MDLA/GM de fecha 15 de noviembre de 2023 de Gerencia Municipal; Informe 0627-2023-MDLA-GAJ de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, la cual establece que las municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe como una de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcertar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 591-2023-MDLA/A de fecha 13 de septiembre de 2023 resuelve en su artículo primero, designara a partir del 13 de septiembre de 2023 como Funcionario de Confianza en el cargo de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de La Arena al Abogado **ELBERT ENRIQUE CORDOVA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, y delega el cumplimiento del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de 13 de septiembre de 2023, que en su artículo Primero establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", Anexo N° 01 define Expediente Técnico de Obra, como: *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".;*

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: *El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual: Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. (...). b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requerirá el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. c) Ejecución: **Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) y similares aplicativos informáticos. d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones.*

Que, conforme a lo dispuesto por los numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.7 del artículo 17 del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF y sus modificatorias, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece respectivamente que: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión,** o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



rehabilitación. Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente, y luego la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 035-2023, publicado el 31 de octubre se establecen medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño y peligros asociados, y tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que permitan a diversos gobiernos locales, cuyos distritos se encuentran declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas, y que se encuentren con mayor riesgo en el marco de los Escenarios de Riesgos por inundaciones y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados;



Que, mediante Informe N° 1383-2023-GlyDUR-MDLA de fecha 13 de noviembre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite a Gerencia Municipal la ficha técnica de INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA ANTE PELIGRO INMINENTE denominada "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA CARROZABLE EN LA LOCALIDAD DE RIO VIEJO NORTE, TRAMO 01 DESDE LA PROGRESIVA 0+000 KM HASTA LA PROGRESIVA 1+050 KM, TRAMO 02 DESDE LA PROGRESIVA 0+000 KM HASTA LA PROGRESIVA 0+180 KM EN EL DISTRITO DE LA ARENA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA";



Que, sobre el particular, se advierte que el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural en el marco de sus competencias funcionales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Arena, ha sustentado la emisión de la ficha técnica, la misma que, se ampara en el Decreto de Urgencia N° 035-2023, y en el Requerimiento N° 181-2023-GSCyGRD de fecha 09 de noviembre de 2023 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, y el Requerimiento N° 076-2023-SGGRD-MDLA de fecha 09 de noviembre de 2023 emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, con una inversión total de **S/ 352,230.53 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 53/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de 25 días calendario con precios al mes de noviembre de 2023, bajo la modalidad de contratación indirecta, conforme al siguiente detalle:



14

PRESUPUESTO DE OBRA		
PARTIDA	DESCRIPCION	PARCIAL
1.1	VIA	259,565.61
1.1.1	TRABAJOS PRELIMINARES	38,308.60
1.1.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	217,042.61
1.1.3	VIARIOS	4,214.40
COSTO DIRECTO		S/ 259,565.61
GASTOS GENERALES (7%)		S/ 18,169.59
UTILIDAD (8%)		S/ 20,765.25
SUB TOTAL		S/ 298,500.45
IGV (18%)		S/ 53,730.08
TOTAL		S/ 352,230.53





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



105

Que, con Informe N° 127-2023-SGGRD-MDLA de fecha 16 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres señala que luego de la revisión del Informe N° 1383-2023-GlyDUR-MDLA de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural otorga la aprobación de la ficha técnica de INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA ANTE PELIGRO INMINENTE denominada "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA CARROZABLE EN LA LOCALIDAD DE RIO VIEJO NORTE, TRAMO 01 DESDE LA PROGRESIVA 0+000 KM HASTA LA PROGRESIVA 1+050 KM, TRAMO 02 DESDE LA PROGRESIVA 0+000 KM HASTA LA PROGRESIVA 0+180 KM EN EL DISTRITO DE LA ARENA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", para que se continúe con el trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 627-2023-MDLA-GAJ de fecha 16 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre aprobación de ficha técnica de Actividad de Intervención de Emergencia ante Peligro Inminente denominada "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA CARROZABLE EN LA LOCALIDAD DE RIO VIEJO NORTE, TRAMO 01 DESDE LA PROGRESIVA 0+000 KM HASTA LA PROGRESIVA 1+050 KM, TRAMO 02 DESDE LA PROGRESIVA 0+000 KM HASTA LA PROGRESIVA 0+180 KM EN EL DISTRITO DE LA ARENA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE**, que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**, a través del respectivo acto administrativo emitido por vuestro despacho, apruebe la **FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA ANTE PELIGRO INMINENTE DENOMINADA "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA CARROZABLE EN LA LOCALIDAD DE RIO VIEJO NORTE, TRAMO 01 DESDE LA PROGRESIVA 0+000 KM HASTA LA PROGRESIVA 1+050 KM, TRAMO 02 DESDE LA PROGRESIVA 0+000 KM HASTA LA PROGRESIVA 0+180 KM EN EL DISTRITO DE LA ARENA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto ascendente a de S/ 352,230.53 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Treinta con 53/100 Soles), con precios vigentes al mes de noviembre de 2023, la misma que se realizará por ejecución presupuestaria indirecta, con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario.
- Se recomienda a vuestro despacho, proceda a elaborar el acto resolutivo, para los fines pertinentes, en virtud a la delegación de facultades administrativas otorgadas por el Titular del Pliego, a favor de su persona en condición de Gerente Municipal, a través de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A, de fecha 13 de septiembre de 2023. Siendo que, el mismo deberá estar visado por su despacho, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.";



Que, con Memorando N° 3161-2023-MDLA/GM de fecha 15 de noviembre de 2023, Gerencia Municipal solicitó a Gerencia de Planificación, Programación y Presupuesto la emisión de crédito presupuestario por el monto de S/ 352,230.53 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 53/100 SOLES) para atender la elaboración de ficha técnica de INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA ANTE PELIGRO INMINENTE denominada "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA CARROZABLE EN LA LOCALIDAD DE RIO VIEJO NORTE, TRAMO 01 DESDE LA PROGRESIVA 0+000 KM HASTA LA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



PROGRESIVA 1+050 KM, TRAMO 02 DESDE LA PROGRESIVA 0+000 KM HASTA LA PROGRESIVA 0+180 KM EN EL DISTRITO DE LA ARENA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", ante lo cual la Gerencia de Planificación, Programación y Presupuesto con fecha 15 de noviembre de 2023 emite la Nota N° 0000000753 Certificación de Crédito Presupuestario, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS

CLASIFICADOR DE GASTOS

2.3. 2 Contratación de servicios	S/ 352,230.53
2.3. 2 7 Servicios profesionales y técnicos	S/ 352,230.53
2.3. 2 7.13 Servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas jurídicas	S/ 352,230.53
2.3. 2 7.13 98 Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas jurídicas	S/ 352,230.53

TOTAL CERTIFICACIÓN S/ 352,230.53

Estando a lo expuesto por el artículo 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de fecha 14 de septiembre de 2023 por los cuales el Titular de la Entidad, delega facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ficha técnica de INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA ANTE PELIGRO INMINENTE denominada **ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA CARROZABLE EN LA LOCALIDAD DE RIO VIEJO NORTE, TRAMO 01 DESDE LA PROGRESIVA 0+000 KM HASTA LA PROGRESIVA 1+050 KM, TRAMO 02 DESDE LA PROGRESIVA 0+000 KM HASTA LA PROGRESIVA 0+180 KM EN EL DISTRITO DE LA ARENA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**", con Plazo de Ejecución de veinte y cinco (25) días calendario, en la Modalidad de Ejecución Administración Indirecta, con un Presupuesto total de **S/ 352,230.53 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 53/100 SOLES)**, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO S/	
Costo directo	259,565.61
Gastos generales	18,169.59
Utilidad	20,765.25
IGV	53,730.08
PRESUPUESTO TOTAL S/	352,230.53



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – HACER de conocimiento a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
[Signature]
Dr. Elbert Enrique Córdova
GERENTE MUNICIPAL

